Año de 1926 Lunes 1.º de Noviembre Núm. 131

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3086

CAPITANÍA GENERAL DE LA 7.ª REGIÓN

REVISTA ANUAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de bases, relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924 y aprobado por Real decreto de 27 de Febrero de 1925, se pasará la *revista anual* en este último trimestre que cursa por todas las clases e individuos sujetos al servicio militar, cualesquiera que sea su situación militar y el arma o cuerpo a que pertenezca, esperando de los Alcaldes el mayor celo para que coadyuven al mejor éxito y fijen los edictos en los sitios de costumbre.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales, se insertan los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del citado reglamento.

Valladolid, 28 de Octubre de 1926.—B. Dolz.

Artículos que se citan

Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 38. Todos los individuos separados de filas, cualquiera que sea su situación militar y el Arma o Cuerpo a que pertenezcan, pasarán la revista anual personalmente ante el Jefe de la Caja de Recluta, Cuerpo activo u organismo de reserva a que estén destinados.

Los que residan en distintas poblaciones que el Cuerpo u organismo militar a qne pertenezcan, se presentarán ante el Jefe del organismo de reserva o Caja de Recluta que radique en la población de su residencia.

Artículo 39. Los individuos de cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no radiquen unidades de reserva ni Caja de Recluta, pero si Comandante militar o destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de su residencia o más inmediato, a fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos presentarse a preguntarlo en cualquier organismo militar o puesto de la Guardia civil, donde serán informados.

Artículo 40. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, solicitando impresos para hacerlo. El Consulado facilitará impresos ajustados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.

Artículo 42. En el mes de Marzo se remitirá por los Jefes de los Cuerpos activos y unidades de reserva al Capitán general de la región una relación nominal de los individuos que han dejado de pasar la revista anual, clasificando por separado los pertenecientes a las diferentes situaciones militares, y dentro de éstas por reemplazos; y otra numérica de los que la han pasado.

Los Capitanes generales de las regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual, una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultasen insolventes. Dichas Autoridades darán conocimiento al Ministerio de la Guerra en el mes de Octubre del resultado de la revista anual, ajustado al formulario número 4.

Artículo 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aun cuando no lo hubieren efectuado en años anteriores, o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicio de adoptar las medidas e imponer los correctivos a que hubiese lugar.

3078

Diputación Provincial

—

Por circulares de 13 de Septiembre y 4 del corriente mes publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 110 y 119, se interesó de los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, autorizaran persona que en su nombre recogiera las hojas declaratorias para repartir a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales a fin de que dentro del mes de Octubre, quedara cumplimentado este servicio y como allí se dice el objeto de que indicadas hojas fueran recogidas por los interesados, era el evitar posibles extravíos, y no habiendo recogido las hojas de referencia los Ayuntamientos que a continuación se expresan, les prevengo, que si en el término de cinco días no lo verifican, les serán remitidas por correo, en la inteligencia de que a partir de la teminación del mencionado plazo, les serán computados los que para las operaciones relacionadas con el servicio de cédulas personales, indica la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, y bajo ningún concepto será admitida la excusa de que las indicadas hojas no han llegado a su poder.

Segovia, 28 de Octubre de 1926. — *El Presidente*, SEGUNDO GILA.

Ayuntamientos a que se refiere la presente circular

Calabazas
Frumales
Hontalbilla
Paradinas
San Cristóbal de la Vega
Bernúy de Porreros
La Lastrilla
Palazuelos de Eresma
Salceda
Trescasas
Arcones
Cerezo de Abajo

2533

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 15 de Septiembre de 1926

En la ciudad de Segovia, a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia del Sr. D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse ausente el Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Diputación, los Sres. Diputados directos titulares D. Fernando Albertos, don Andrés Marcos, D. Juan Gil Escorial, y Diputado directo suplente D. Fermín Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Instalaciones eléctricas. — Aldeasoña y Laguna de Contreras. — Examinados el expediente y proyecto presentados en el Gobierno civil por D. Rafael Martínez, vecino de Aldeasoña, en solicitud de que le sea concedida autorización para establecer una central hidroeléctrica en un batán situado en el río de la Hoz y término de Aldeasoña, y partiendo de aquélla, líneas de transporte de dicha energía en alta tensión hasta los pueblos de Aldeasoña y Laguna de Contreras, a los que se propone suministrar flúido para alumbrado y otros usos industriales, y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; la Comisión acuerda remitir el expediente y proyecto al Sr. Gobernador civil, informándole que procede conceder a D. Rafael Martínez la autorización que pretende, con sujeción a las cláusulas señaladas en su Informe por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Idem.—Escobar, Cabañas y Pinillos de Polendos.—Examinados el expediente incoado y proyecto presentado en el Gobierno civil por don Vicente Pascual Rincón, vecino de Aldea Real, en solicitud de que le sea concedida autorización para establecer una central hidroeléctrica en un molino de Pinillos de Polendos, y líneas de transporte de dicha energía hasta lor pueblos de Escobar, Cabañas y Pinillos, a los que se propone suministrar flúido para alumbrado público y particular y otros usos industriales, y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; la Comisión acuerda remitir dichos expediente y proyecto al Sr. Gobernadpr civil, informándole que procede conceder al solicitante la autorización que pretende, con sujeción a las cláusulas señaladas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Alienados.—Corral de Ayllón y Lastras de Cuéllar.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia Valentina Martín Arribas y Basilio de Frutos Arranz, convenir más a estos enfermos, para que obtengan una curación completa, el régimen familiar en vez del manicomial, por lo que los médicos que les han observado opinan que deben ser devueltos a sus familias; la Comisión acuerda ordenar a las personas que solicitaron la reclusión de esos enfermos que inmediatamente se presenten en los Establecimientos de Beneficencia a hacerse cargo de los mismos, y que de este acuerdo se dé conocimiento a los Juzgados de primera instancia respectivos, a los efectos oportunos.

Idem.— Maderuelo. — Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Serafín Sanz Martín, casado, Guardia civil en el puesto de Maderuelo, en solicitud de que su esposa Claudia Acebes Muñoz ingrese en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por tener perturbadas sus facultades mentales, y estando justificados todos los extremos legales y reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.° El ingreso de la paciente, para su observación en el departamento mencionado. 2.° Advertir al marido que una vez que dicho ingreso tenga lugar, debe comparecer ante el Sr. Juez de instrucción de Riaza a solicitar se instruya el oportuno expediente judicial; y 3.° Que los gastos de sostenimiento de la Claudia durante el tiempo que dure su observación como en un manicomio, caso de que allí fuese trasladada, sean por cuenta de los fondos provinciales.

Subsidio de lactancia.—Aldeanueva del Codonal.—Examinado el expediente instruído a instancia de María del Pilar Agüero Armada, viuda y vecina de Aldeanueva del Codonal, en solicitud de que le sea concedido el subsidio de lactancia que otorga la Diputación, para poder atender a la de un hijo suyo llamado Nemesio, que nació el 6 de Julio último y que además de otros tres la han quedado el fallecimiento de su esposo, ocurrido el 17 de Junio anterior, y hallándose justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a la solicitanie el subsidio de 30 peseta mensuales, para que con el mismo atienda a la lactancia de su hijo durante el tiempo reglamentario.

Expósitos.—Segovia.—Examinado el expediente instruído a instancia de Antonio García Jesús, mayor de edad, casado y vecino de Segovia, en solicitud de que le sean devueltos sus dos hijos José y Arturo García, a los cuales tuvo necesidad, por carecer su esposa de medios para lactarlos, de ingresarlos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el día 12 de Febrero de 1921, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda la devolución de dichos niños a su padre, autorizando al Director de los repetidos Establecimientos para que verifique la entrega, previas las formalidades reglamentarias.

Suministros a la Beneficencia Provincial.—Béjar.—La Comisión Provincial acuerda quedar enterada de unas muestras de paños, propios para uniformes, que envía la Casa Hijo de F. Muñoz, de Béjar, y que dichas muestras se envíen a la Dirección de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por si conviniera la adquisición de alguna de ellas con destino al vestuario de los asilados.

Cédulas personales.--Zamarramala. —Visto el padrón adicional de cédulas personales del pueblo de Zamarramala que la Alcaldía remite para su aprobación, comprendiendo en el mismo únicamente el contribuyente Mariano Palacios Gutiérrez; la Comisión acuerda su aprobación, confirmando la clasificación hecha por el Ayuntamiento.

Idem.—Valle de Tabladillo.—Accediendo a lo solicitado por la Alcaldía de este pueblo; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento una única prórroga de veinte días para llevar a efecto la recaudación de cédulas personales y el ingreso de su importe en fondos provinciales.

Suministros al Ejército.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar los precios medios que a continuación se consignan, que han de servir de base para el abono de los suministros que se hagan al Ejército durante el presente mes:

Ración de pan 0'70 klgs..	0,42	pts.
Ración de cebada 4 »	1,70	»
Ración de paja 6 »	0,31	»
Litro de aceite..........	2,28	»
Litro de petróleo........	1,58	»
Kilogramo de carbón....	0,22	»
Kilogramo de leña.......	0,11	»

Contabilidad provincial. — Bernardos.—Dada lectura de una instancia suscrita por María Herrero Sanz, vecina de Bernardos y viuda del Capataz de carreteras provinciales jubilado Gregorio Sanz García, solicitando la sea abonado el crédito de 315 pesetas que a su difunto esposo tenía reconocido la Diputación en su vigente presupuesto; y vista la información administrativa practicada ante el Sr. Interventor de fondos provinciales y lo informado por éste; la Comisión acuerda declarar adicha viuda y a sus hijos Dominga y Jacinta Sanz Pascual y Secundino Sanz Cocero con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 315 pesetas, crédito reconocido en el ejercicio anterior de 1925-26 por los haberes que dejó de percibir su esposo y padre respectivamente, así como cualquiera otra cantidad que les pudiera corresponder de los fondos de la Diputación.

Hacienda provincial.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, y en armonía con la iniciativa de la Diputación provincial de Pontevedra, la Comisión acuerda manifestar a la Corporación provincial de Huelva que esta de Segovia seguirá para el abono de las estancias que causen en este Hospital provincial los indigentes de la provincia citada el sistema de reciprocidad, o sea no reclamarla el importe de dichas estancias, no viniendo por tanto obligada a satisfacer el de las que puedan causar los naturales de la de Segovia en el de Huelva, cuyo criterio acuerda proponer a las demás Diputaciones de España por si quisieran aceptarle.

Personal de Carreteras.—Capital.— Emitido por la Intervención de fondos provinciales el informe que se interesó en la sesión de 1.° del actual para resolver acerca de una instancia suscrita por los Capataces y Peones camineros provinciales, los que solicitan de la Diputación provincial el derecho a percibir de sus fondos un cincuenta y cinco por ciento en concepto de plus diario de sus respectivos haberes, cuando por necesidades del servicio se les obligue a pernoctar fuera de su residencia habitual; y considerando que las mismas razones que existieron para que el Estado concediera a los Capataces y Peones camineros el plus mencionado, pueden invocarse para conceder igual beneficio a los que prestan servicios a la Diputación Provincial. la Comisión, por unanimidad, acuerda reconocer a Capataces y Peones camineros al servicio de la Diputación el derecho a percibir los pluses del 55 y 50 por ciento sobre los haberes que diariamente perciban con arreglo a su categoría, cuando por tener que vigilar permanentemente las obras que se realicen en las carreteras provinciales, tengan que pernoctar fuera de su residencia habitual, cuyos pluses empezarán a disfrutar en el próximo ejercicio, ya que en el actual no existe crédito consignado en presupuesto, y a cuyo efecto se incluirá en el que se forme para el año próximo la correspondiente partida.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Encontrándose terminados los acopios, el machaqueo y la medición de piedra de las obras de reparación del firme de los kilómetros 66 al 74 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel; la Comisión acuerda designar a los Diputados provinciales D. Andrés Marcos y D. Fernando Albertos, para que en unión del Ingeniero Jefe de Vías Obras provinciales, procedan a recibir los expresados acopios a la brevedad posible, para que su inversión se lleve también a efecto con la mayor urgencia.

Homenaje a la Vejez.—Burgos.— La Comisión acuerda quedar enterada de las circulares que ha enviado el Sr. Presidente de la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja, relativas al homenaje que a la vejez piensa tributar la Caja de Previsión referida, y para cuyo acto ha otorgado esta Diputación una subvención de quinientas pesetas.

Academia de Artillería.—Capital. —Igualmente acuerda la Comisión quedar enterada de una carta que el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública D. Eduardo Callejo, dirigió, con fecha once del actual, al Sr. Presidente de la Diputación, en la cual le participa que, cumpliendo gustoso el ruego que se le había formulado para que gestionase cerca del Excmo. señor Ministro de la Guerra y en el seno del Consejo de Ministros, que la Academia de Artillería vuelva cuanto antes a sn funcionamiento normal, hizo con gran interés las gestiones pertinentes, habiéndosele expresado la imposibilidad de modificar las disposiciones dictadas, que responden a la necesidad de dar tiempo a que se reorganicen los servicios en dicho Centro de enseñanza.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de la visita que hace unos días realizó al Sr. Presidente de la Diputación provincial, el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y su provincia. para agradecer a la Corporación la valiosa y eficaz ayuda prestada con motivo del conflicto planteado por los Artilleros en esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Mariano Larios.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3079

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que se expresan:

Día 2 de Noviembre, montepío civil y jubilados.

Día 3 de íd., montepío militar.

Día 4 de íd., retirados de guerra.

Días 5, 6 y 8 de íd., todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

3064

Alcaldía de Valseca

Por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de Segovia, se ha remitido a esta Alcaldía, para su informe por la Junta Pericial, una instancia suscrita por D. Emilio Fuentes Marcos, de esta vecindad, con el informe del Sr. Ayudante conservador, en la que dice el Sr. Fuentes le pertenecen la parcela número 68 del polígono 13 y la mitad de la parcela número 37 del polígono 18, las que sin duda por error al hacer los trabajos catastrales de este término municipal, se pusieron la primera de dichas fincas a nombre de Tomasa Gallo, en vez de Mariano Herranz, y la segunda se puso a nombre de Siro de Pedro, cuando debe de ser la mitad o sean 3 a 79 centiáreas de éste y la otra mitad del Emilio; y que asimismo la parcela 67 del polígono 13 se puso a nombre de Mariano Herranz, debiendo ser al de Guillermo Benito, en cuya instancia suplica sean puestas a su nombre las parcelas número 68, del polígono 13, y la mitad de la parcela número 37 del polígono 18, y a nombre de Guillermo Benito la parcela 67 del polígono 13, cuya instancia con el informe antes referido queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar de esta fecha, durante cuyo plazo podrán entablarse reclamaciones por los interesados que lo deseen; transcurrido el cual no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea, y a la vez se cita por medio del presente a los interesados en este expediente, para que durante el expresado plazo comparezcan a usar de su derecho.

Valseca, 26 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

——

Por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de Segovia, se ha remitido a esta Alcaldía, para su informe por la Junta Pericial, una instancia suscrita por D. Demetrio Llorente Hernangómez, vecino de Los Huertos, con el informe del señor Ayudante conservador, en la que dice: que sin duda por error involnntario al hacer el avance catastral de rústica de este término municipal, se puso la parcela número 58 del polígono 17 a nombre de un tal Alejandro, sin apellido alguno, con domicilio en Los Huertos, no obstatne ser la finca indicada del solicitante, y cuya finca según aparece del informe del Sr. Ayudante conservador, se encuentra situado en el paraje denominado Maletas, parcela 58, polígono 17; linda al N., término de Los Huertos; E., Santiago González; S., barranco, y P., Concepción Aspiroz; cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oir las reclamaciones que se presenten.

Valseca, 26 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

——

Por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de Segovia, se ha remitido a esta Alcaldía, para su informe por la Junta pericial, una instancia suscrita por D. Jesualdo Martínez Vivas, con el informe del señor Ayudante conservador, en la que solicita sea puesta a su nombre la parcela núm. 52 del polígono núm. 54 del término municipal de Valseca, y cuya finca sin duda, por un error involuntario, se puso a nombre de Fausto Cardiel, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar de esta fecha, para que los interesados comparezcan en expresado plazo para justificar su derecho.

Valseca, 26 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

——

Por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de Segovia, se ha remitido a esta Alcaldía, para su informe por la Junta pericial, una instancia suscrita por D. Lucas Agudo, como mandatario de D. Julián Martín, vecino de Arcones, con el informe del Sr. Ayudante conservador, en cuya instancia dice pertenece al Julián la parcela núm. 161 del polígono 16 del término de Valseca, que aparece inscrita a nombre de Desconocidos; y cuya finca y sus características son las siguientes:

Polígono 16.—Parcela núm. 161.—Pago o sitio donde radica.--Linderos: N., Ricarda Romero Gilsanz; E., Hipólito Garrido; S., Hipólito Garrido, y P., Desconocidos; cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, a fin de que durante el mismo puedan entablarse reclamaciones y citando a la vez por medio del presente al interesado para que justifique su derecho.

Valseca, 26 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

2990

Alcaldía de Puebla de Pedraza

SUBASTAS

El día 20 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que legalmente le represente, y con sujeción al artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento y condiciones publicados en el BOLETÍN OFICIAL número 139, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1925, la primera subasta de veintitrés pinos secos divididos en cincuenta y ocho trozos procedentes del pinar de estos propios, número 209, denominado «Las Mangadas» bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y cuatro pesetas, sesenta y tres céntimos, depositados en este pueblo, y con sujeción a los pliegos de condiciones, y presupuesto por gestión técnica y el económico del Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los que en la misma tomen parte constituirán en depósito media hora antes del acto de la subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación, y las proposiciones versarán por pujas a la llana sobre el tipo de subasta.

Puebla de Pedraza, 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Julián Gil.

——

El día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que legalmente le represente, y con sujeción al artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento y condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 139, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1925, la primera subasta de 14 pinos negrales secos divididos en treinta y siete trozos, procedentes del pinar de estos propios número 208, denominado «Los Herreros», depositados en este pueblo, bajo el tipo de tasación de ciento catorce pesetas, cuarenta y seis céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto de gestión técnica y el económico del Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los que en la misma tomen parte, constituirán en depósito media hora antes del acto de la subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación, y las proposiciones versarán por pujas a la llana sobre el tipo de subasta.

Puebla de Pedraza, 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Julián Gil.

3084

Alcaldía de Hontalbilla

SUBASTA

El día veinte del próximo mes de Noviembre se celebrará, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le represente, la subasta de las maderas depositadas en el Depósito municipal procedentes del monte de estos propios denominado «Casasola», núm. 40 del Catálogo, que cubican 4,267 m. c. de madera, y 1,519 m. c. de leña, tasados en conjunto en 81'51 pesetas, más los gastos de arrastre, señalamiento, entrega y reconocimiento final, y bajo el pliego de condiciones facultativas formado por el Sr. Ingeniero de la Sección y el facultativo formado por el Ayuntamiento, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a doce de su mañana, donde podrán ser examinados.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de todo aquél que le interese.

Hontalbilla, 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez.

3082

Alcaldía de Sangarcía

Don Saturio Martín Ballesteros, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades de Sangarcía.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el articrlo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 en relación con lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal, por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia se reunirá para resolver las que se presenten en cumplimiento del artículo 98 de la citada soberana disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días.

Lo que se hace pùblico para gene ral conocimiento.

Sangarcía, 25 de Octubre de 1926.—El Presidente de la Junta general del reparto, Saturio Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Dionisio Herrero.

3085

Alcaldía de Jemenuño

Hallándose aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1925 a 1926, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 579 del Estatuto y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Jemenuño, 26 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Revenga

3081

Alcaldía de Monterrubio

Aprobada por la Comisión permanente la prórroga del presupuesto ordinario formado para el año 1927, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Monterrubio, 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Calixto del Barrio.

3083

Alcaldía de Anaya

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, como así también durante otros ocho días más.

Anaya, 26 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Higinio Llorente.

3087

Juzgado municipal de Fuentemizarra

Por providencia del señor don Saturio Gadea García, Juez municipal de este distrito, dictada en el día de la fecha, en los autos de ejecución de sentencia en juicio verbal tramitado en este Juzgado a instancia de don Pablo García Berzal, vecino de Bercimuel, contra don Félix Mayor Bartolomé, de esta vecindad, sobre pago de setecientas sesenta y siete pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes, sitos en la jurisdicción de este término, a saber:

Bienes muebles

Ocho carros de paja, existentes en el domicilio del deudor; valorados en 40 pesetas.

Bienes raíces

1.ª Una tierra en este término y pago del «Cerro de la Cabaña», de cabida 19 áreas, 70 centiáreas; linda al Este, de Nicolás Gutiérrez, vecino de Moral; Sur, senda; Oeste, de Juliana N., vecina de dicho Moral, y Norte, Santiago de la Cruz, valorada en 125 ídem.

2.ª Otra en «La Serna», de nueve áreas, 85 centiáreas; linda al Este, baldío; Sur, don Diego Arias; Oeste, Gabino Miguel, y Norte, la dehesa boyal; en 50 ídem.

3.ª Otra al camino de Cedillo, de igual cabida; linda al Este, camino; Sur, José de Diego; Oeste, cirate, y Norte, Martín Mayor; en 25 ídem

4.ª Otra al «Cerro de la Rivilla», de la misma cabida; linda al Este, Lucas Miguel; Sur, cirate; Oeste, Tiburcio Granda, y Norte, Luis López; en 15 ídem.

5.ª Otra al mismo pago, de 14 áreas, 77 centiáreas; linda al Este, Félix Sanz, vecino de Cilleruelo; Sur, baldío; Oeste, Lucía Arranz, y Norte, cirate; en 75 ídem.

6.ª Otra al «Cuquín», de igual cabida; linda al Este, tierra del censo de Cilleruelo; Sur, Gaspar y Mariano de Lama; Oeste, Luis López, y Norte, cirate; en 75 ídem.

7.ª Otra en «Valdancón», de 19 áreas, 70 centiáreas; linda al Este, herederos de Matías González; Sur, cercado de José Calvo; Oeste, D. Diego Arias, y Norte, de Higinio Granda; en 250 ídem.

8.ª Otra en la «Cabezuela», de 14 áreas, 77 centiáreas; linda al Este, Florencio Yagüe; Sur, Saturio Gadea; Oeste, de Andrés de Hoz, y Norte, cañada; en 75 ídem.

9.ª Otra en «Valdevara», de 19 áreas, 70 centiáreas; linda al Este, D. Diego Arias; Sur, D. Atilano González; Oeste, D.ª Ramona Serrano, y Norte, de Luis López; en 225 ídem.

10.ª Otra en los «Guijares», de igual cabida; linda al Este, D.ª Ramona Serrano y otra; Sur, tierra llamada de las Animas, de Valdevarnés; Oeste, Tiburcio Granda, y Norte, senda de los Guijares; en 250 ídem.

Total valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, 1.205 ídem.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Félix Mayor Bartolomé, y se venden para pagar a D. Pablo García Berzal la cantidad antes citada y las costas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de Noviembre próximo a las diez horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, los cuales, en lo que se refiere a los inmuebles, se rematan sin suplir previamente la falta de títulos, siendo de cuenta del rematante su adquisición, hasta su inscripción en el Registro de la propiedad del partido.

Fuentemizarra, veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiséis. —El Juez municipal, Saturio Gadea. Secretario, Andrés de Hoz.

2882

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Contribución territorial rústica

Pueblo de Torreadrada

EDICTOS

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar del Agente ejecutivo de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores en el expresado pueblo por débitos de la citada contribución correspondientes al ejercicio trimestral de 1924 y trimestres posteriores acumulados, se encuentran comprendidos los de paradero desconocido y forasteros que a continuación se expresa, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, ni hayan manifestado el lugar de su residencia, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por lo que expongo los presentes edictos, que se publicarán en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, sirviéndoles de notificación y requerimiento, llegue a conocimiento de los interesados, lo siguiente:

1.º Que por dichos débitos les ha embargado esta Agencia en 9 y 19 de Mayo último, los inmuebles que después se describirán, radicantes en el término municipal referido; habiéndose solicitado en forma del Sr. Registrador de la propiedad del partido la anotación preventiva de los embargos a favor de la Hacienda pública; y

2.º Que devuelto contestado por dicho Sr. Registrador el mandamiento librado al efecto para la citada anotación, se ha dictado en los mismos expedientes en 1.º y 4 del mes actual, la siguiente providencia: «Requiérase a los deudores para que en el término de tres días presenten y entreguen a esta Agencia los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados; bajo apercibimiento de poder suplirlos a su costa».

180.--*Engracia García Martín*: Una tierra al sitio de la «Ferrona», de caber 40 áreas, que linda al Este, con revillo; al Sur, Felicísimo Parra; al Oeste, un reguero, y al Norte, Gabriel Sanz.

Otra tierra a la «Carrera de los Pidrinos», de 40 áreas, que linda al Este, Francisco Peña; al Sur, carrera; al Oeste, se ignora, y al Norte, Hilario Benito.

Otra tierra al «Carrascalón», de 40 áreas, que linda al Este, término municipal de Aza; al Sur, Gabriel Peña; al Oeste, se ignora, y al Norte, Pedro Benito.

193.—*Donoso Melero Parra*: Una tierra al sitio de «Hoyo Redondo», de 10 áreas, que linda al Este, un baldío; al Sur, Celestino Melero; al Oeste, Lorenzo Parra, y al Norte, Pedro Melero.

Otra tierra a los «Cañuelos de Cabeza del Rubio», de cinco áreas, que linda al Este, Antonio Melero; al Sur, Valentín Parra; al Oeste, Pedro García, y al Norte, un baldío.

206.--*Agustín Parra Velázquez*: Una ierra al sitio de «Hoyo Redondo», de 10 áreas, que linda al Este, un reguero; al Sur, un baldío; al Oeste, un ribazo, y al Norte, Francisco Arroyo.

224.—*Sinforoso Pecharromán Hernández*.—Una tierra al sitio del «Carrascal», de 39 áreas y 40 centiáreas, que linda al Este, un camino; al Sur, Ildefonso Peña; al Oeste, Inocencio Pecharromán, y al Norte, un camino.

Otra tierra al mismo pago del «Carrascal», de 39 áreas y 40 centiáreas, que linda al Este, Santos Peña; al Sur, camino de Fuente-Tejuela; al Oeste, Mariano Parra, y al Norte, Dionisio Parra.

226.—*Gregorio Rojo Marcos:* Una tierra al sitio del «Paradero», de 10 áreas, que linda al Este, arroyo; al Sur y al Oeste, una revilla, y al Norte, Leonardo Sanz.

232.—*Esteban Sanz y Sanz:* Una tierra al «Camino de Fuentesoto», de nueve áreas y 85 centiáreas, que linda al Este, Camilo Martín; al Sur, Inés Blanco; al Oeste, Martiniano Sanz, y al Norte, se ignora.

235.—*Carlos Vicente Francisco:* Una tierra al sitio de Fuente Olmillo, de 10 áreas, que linda al Este, Pío Puebla; al Sur, un perdido; al Oeste, otro perdido, y al Norte, Hilario Peña Hernando.

190.-*Mariano Yuste de Andrés:* Una tierra al «Carrascalón», de 57 áreas y 10 centiáreas, que linda al Este, carrera; al Sur, Juan Sanz; al Oeste, se ignora, y al Norte, Ambrosio Rojo.

Dado en Torreadrada, a 25 de Agosto de 1925.—El Agente ejecutivo auxiliar, Eugenio Rodrigo.

Pueblo de Torrecilla del Pinar

176.—*Juan Cisneros*. Una tierra al sitio del «Romo», de 19 áreas y 70 centiáreas, que linda al Este, un revillo; al Sur, Anacleto Martín; al Oeste, Maximino Villar, y al Norte. Mariano Martín.

169.—*Ladislao Cisneros:* Una tierra «Camino de Fuentepiñel», de 57 áreas y 10 centiáreas, que linda al Este, Bernardo García; al Sur y al Oeste, un camino, y al Norte, un revillo.

189.—*Mariano de Dios:* Una tierra a viña a la «Fuente del Peral», de cuatro áreas y 92 centiáreas, que linda al Este, Hermenegildo Navajo; al Sur, Angela Alvaro; al Oeste, Isaac Asenjo, y al Norte, Venancio Castro.

194.—*Tomás de Frutos*: Una tierra a «La Maraña», de 24 áreas y 62 centiáreas, que linda al Este y al Sur, una revilla; al Oeste, Marcos Miguel, y al Norte, Francisco Sombrero.

360.—*Lucas Melero*: Una tierra a viña al sitio de las «Mimbreras», de nueve áreas y 85 centiáreas, que linda al Este, Juan Matilla; al Sur, Gregoria Villar; al Oste, Faustina Martín, y al Norte, Manuel García.

Otra tierra a viña al sitio del «Sapo», de 9 áreas y 85 centiáreas, que linda al Este, Frutos Pérez; al Sur, Antonio Cachorro; al Oeste, Felipe Escribano, y al Norte, se ignora.

278. —*Juan Pecharromán Tomero:* Una tierra a viña al sitio de «Senda de Hontalbilla, de 19 áreas y 79 centiáreas, que linda al Este, Aniceta Carrascal; al Sur, se ignora; al Oeste Quintín González, y al Norte, una senda.

280.—*Francisco Peña Diego:* Una tierra al sitio de «Venta de Tres Cantos», de 19 áreas y 70 centiáreas, que linda al Oeste, Anastasio Arranz; al Sur y al Norte, valladar, y al Este, Mariano Garrido.

Dado en Torrecilla del Pinar, a 25 de Agosto de 1926. — El Agente ejecutivo auxiliar, Eugenio Rodrigo.

ZONA DE SEGOVIA

Término municipal de Otero de Herreros

Contribución urbana.—Año 1923-1924 y primer trimestre de 1925

EDICTOS

Don Juan Miguel Muñoz y Moral, Auxiliar del Agente ejecutivo de la zona de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Septiembre de 1925 se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo».

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	TOTAL — Pts. Cts.
341	Ricardo Barrio Martín.	17,97

Término municipal de Hontoria

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1925 y el anterior

48	Propios particulares de Hontoria. . .	728,84

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en la localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

24 de Septiembre de 1925.—El Recaudador, J. Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL